Fecha de Elaboración: 15/07/2024

Informe parcial [X] Informe Final: []

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	CARLOS MARIO RIVERA SIERRA
N° DE CONTRATO:	2680
FECHA DEL CONTRATO:	13/03/2024
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON DESTINO A LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.
NO. RUT/ CÉDULA:	1143351130
FECHA DE INICIO:	15/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	14/12/2024
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS/SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DATT

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 15 del mes de junio, al día 14 del mes de julio del año 2024, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1	APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE LOS DIFERENTES CONTRATOS QUE SE CELEBRAN EN EL DATT	• SE BRINDO APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES SUSCRITOS EN ESTE PERIODO
2	APOYAR EL CARGUE DE LA INFORMACION EN LA PLATAFORMA INTERNA COPSIS Y LA PUBLICACION EN EL PORTAL DE CONTRATACION SECOP II, DE LOS DOCUMENTOS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES, DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA	• SE BRINDO APOYO EN EL CARGUE DE LA INFORMACION EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION SECOP II, DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES,

Powered by CamScanner

	GESTION, ADELANTADOS DESDE LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT	
3	APOYAR LA REALIZACION DE LAS CERTIFICACIONES CONTRACTUALES SOLICITADAS AL DATT	• SE BRINDO APOYO EN LA ELABORACION DE 10 CERTIFICADOS DE CONTRATOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, SOLICITADOS A LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACION.
4	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE AMERITE	• BANDEJA DE SIGOB AL DIA.
5	. BRINDAR APOYO, EN CASO DE SER REQUERIDO, EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT, DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL CONTRATISTA.	• SE BRINDO APOYO EN LA REALIZACION Y CARGUE DE LOS MODIFICATORIOS DE CONTRATISTAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION SECOP II

Firmas:

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DATT
SUPERVISOR

Carlos Mario Rivera

CARLOS MARIO RIVERA SIERRA
C.C 1.143.351.130
CONTRATISTA

Powered by CamScanner

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la información suministrada por el Archivo de la entidad, se pudo constatar que la señora **MARIA DE JESUS SALINAS MORILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **45458476**, ha suscrito con esta entidad territorial, identificada con NIT No. 890.480.184-4. Los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan así:

1-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-DATT-1563-2018 DEL 24/01/2018

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. APOYAR EN LA REGULACION DEL TRÁFICO EN LAS VIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
2. HACER PRESENCIA EN LAS VÍAS CRITICAS DE LA CIUDAD, CON EL FIN DE REGULAR EL TRÁFICO Y REDUCIR LOS COSOS DE ACCIDENTES.
3. INFORMAR Y ORIENTAR A CONDUCTORES Y PEATONES, EN LA VIA PÚBLICA, SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO, RUTAS O VÍAS DE LA CIUDAD.
4. COADYUVAR EN OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
5. INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU OCURRENCIA A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SOBRE INFRACCIONES Y ACCIDENTES EN LA VÍA PÚBLICA.
6. PRESTAR APOYO INMEDIATO A LA COMUNIDAD Y/O A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN SITUACIONES DE ACCIDENTES Y/O CALAMIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA VÍA.
7. PRESENTAR UN INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAD DENTRO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, MENSUALMENTE COMO REQUISITO PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS
8. INFORMAR EN DEBIDA FORMA A LOS CONDUCTORES Y PEATONES DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
9. PRESENTARSE EN LA SEDE OPERATIVA DE DATT DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA QUE ORGANIZE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA RECIBIR INSTRUCCIONES Y ASIGNACIONES DE ACTIVIDADES PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO: 24/01/2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 23/07/2018
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

2-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-DATT-4625-2018 DEL 12/10/2018

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. APOYAR EN LA REGULACION DEL TRÁFICO EN LAS VIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
2. HACER PRESENCIA EN LAS VÍAS CRITICAS DE LA CIUDAD, CON EL FIN DE REGULAR EL TRÁFICO Y REDUCIR LOS COSOS DE ACCIDENTES.
3. INFORMAR Y ORIENTAR A CONDUCTORES Y PEATONES, EN LA VIA PÚBLICA, SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO, RUTAS O VÍAS DE LA CIUDAD.
4. COADYUVAR EN OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
5. INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU OCURRENCIA A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SOBRE INFRACCIONES Y ACCIDENTES EN LA VÍA PÚBLICA.
6. PRESTAR APOYO INMEDIATO A LA COMUNIDAD Y/O A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN SITUACIONES DE ACCIDENTES Y/O CALAMIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA VÍA.

7. PRESENTAR UN INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAD DENTRO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, MENSUALMENTE COMO REQUISITO PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS

8. INFORMAR EN DEBIDA FORMA A LOS CONDUCTORES Y PEATONES DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

9. PRESENTARSE EN LA SEDE OPERATIVA DE DATT DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA QUE ORGANIZE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA RECIBIR INSTRUCCIONES Y ASIGNACIONES DE ACTIVIDADES PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO: 12/10/2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2018
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

3-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-DATT-1992-2019 DEL 12/02/2019

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. APOYAR EN LA REGULACION DEL TRÁFICO EN LAS VIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

2. HACER PRESENCIA EN LAS VÍAS CRITICAS DE LA CIUDAD, CON EL FIN DE REGULAR EL TRÁFICO Y REDUCIR LOS COSOS DE ACCIDENTES.

3. INFORMAR Y ORIENTAR A CONDUCTORES Y PEATONES, EN LA VIA PÚBLICA, SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO, RUTAS O VÍAS DE LA CIUDAD.
4. COADYUVAR EN OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

5. INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU OCURRENCIA A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SOBRE INFRACCIONES Y ACCIDENTES EN LA VÍA PÚBLICA.

6. PRESTAR APOYO INMEDIATO A LA COMUNIDAD Y/O A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN SITUACIONES DE ACCIDENTES Y/O CALAMIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA VÍA.

7. PRESENTAR UN INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAD DENTRO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, MENSUALMENTE COMO REQUISITO PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS

8. INFORMAR EN DEBIDA FORMA A LOS CONDUCTORES Y PEATONES DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

9. PRESENTARSE EN LA SEDE OPERATIVA DE DATT DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA QUE ORGANIZE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA RECIBIR INSTRUCCIONES Y ASIGNACIONES DE ACTIVIDADES PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO: 14/02/2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 13/05/2019
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

4-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-DATT-5230-2019 DEL 12/06/2019

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. REGULAR EL TRAFICO EN LAS VIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

2. HACER PRESENCIA EN LAS VIAS CRITICAS DE LA CIUDAD, CON EL FIN DE REGULAR EL TRAFICO Y REDUCIR LOS CASOS DE ACCIDENTE.

3. INFORMAR Y ORIENTAR A CONDUCTORES Y PEATONES, EN LA VIA PUBLICA, SOBRE NORMAS DE TRANSITO, RUTAS O VIAS EN LA CIUDAD.

4. COADYUVAR EN OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

5. INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU OCURRENCIA A LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTESOBRE INFRACCIONES Y ACCIDENTES EN LA VIA PUBLICA.

6. PRESTAR APOYO INMEDIATO A LA COMUNIDAD Y/O A LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN SITUACIONES DE ACCIDENTES Y7O CALAMIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA VIA.

7. PRESENTAR UN INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, MENSUALMENTE COMO REQUISITOPARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS.

8. INFORMAR EN DEBIDA FORMA A LOS CONDUCTORES Y PEATONES DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIO.

9. PRESENTARSE EN LA SEDE OPOERATIVA DEL DATT DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA QUE ORGANICE EL SUPERVISOR DEL CONTRATOPARA RECIBIR INSTRUCCIONES Y ASIGNACION DE ACTIVIDADES PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

10. OBRAR CON DILIGENCIA Y CUIDADO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

11. LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL, EN MATERIA DE DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.

12. ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE SE LE IMPARTAN DURANTE EL DESARROLLO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

13. LAS DEMAS QUE SE LE REQUIERAN PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO: 13/06/2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 12/12/2019
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, con la suscripción de este documento se da constancia del cumplimiento satisfactorio de los contratos arriba relacionados cuya experiencia se certifica.

Para constancia de lo anterior y a solicitud del interesado/a se firma en Cartagena a los 08 días del mes de julio del 2024.

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Revisó: Oscar Luis González
Subdirector administrativo y financiero –DATT

Proyectó: Carlos Rivera / Apoyo a la Gestión

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la información suministrada por el Archivo de la entidad, se pudo constatar que el Sra. **LAURA VICTORIA VEGA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.1235044344, ha suscrito con esta entidad territorial, identificada con NIT No. 890.480.184-4. Los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan así:

1-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-DATT-2527-2024 DEL 06/03/2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE COBRO COACTIVO, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. SERVIR DE ENLACE ANTE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS, PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA.
2. BRINDAR APOYO EN LA PROYECCIÓN DE OFICIOS, SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS QUE REALICE LA DIVISION DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
3. RECIBIR, CLASIFICAR Y REPARTIR LAS PQRS, TUTELAS Y ACCIONES JUDICIALES RECIBIDOS EN LA BANDEJA DE CORRESPONDENCIA DE SIGOB Y/O CORREO ELECTRÓNICO, DE LA DIVISION DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
4. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO DE CONTROL DEL ESTADO DE LAS PQRS Y ACCIONES DE TUTELA ATENDIDAS POR LA DIVISION DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y RENDIR INFORME CUANDO LE SEA REQUERIDO.
5. APOYAR EN LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE LAS RESPUESTAS A PETICIONES, ACCIONES JUDICIALES, Y DEMÁS TRÁMITES REQUERIDOS POR LA DIVISION DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
6. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN EL CASO QUE LO AMERITE.

FECHA DE INICIO: 07/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 06/08/2024
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: NO APLICA
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO APLICA
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION: SI

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, con la suscripción de este documento se da constancia del cumplimiento satisfactorio de los contratos arriba relacionados cuya experiencia se certifica.

Para constancia de lo anterior y a solicitud de la interesada, se firma en Cartagena a los 25 días del mes de junio de 2024

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Revisó: Oscar Luis González
Subdirector administrativo y financiero –DATT

Proyectó: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión CMR

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2193-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, ALEXANDER CACERES MANJARRES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73167982, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2193-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 01 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2193-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2193-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2193-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3171-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, BORYS DE JESUS GOICOCHEA MELENDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1047401548, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-3171-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 04 de abril de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

> ***CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:*** *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3171-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-3171-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-3171-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2854-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, CARLOS EDUARDO MENDEZ CALDERON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73572600, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2854-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 19 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2854-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2854-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2854-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2840-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, ELIECER ACOSTA MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3802387, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2840-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 18 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2840-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2840-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2840-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2979-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, ENRIQUE DAUT OLIVERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8834751, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2979-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 20 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2979-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2979-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2979-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2995-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, ERNY ROYERS DE LA PEÑA CAICEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73206955, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2995-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 26 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2995-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2995-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2995-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2169-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, HAINER JAVIER ORTEGA MERCADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1047449547, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2169-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 28 de febrero de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2169-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2169-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2169-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT- 2198-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, JENNIFER ELENA PEÑATE LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1143380027, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2198-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 26 de febrero de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT- 2198-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2198-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2198-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT- 2180-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, JOSE MERCADO ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73113253, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT- 2180-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 26 de febrero de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT- 2180-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2180-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT- 2180-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2937-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, KARINA LECHUGA POLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1047470073, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2937-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 20 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2937-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2937-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2937-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2852-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, LINCON SALCEDO BALLESTAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73155186, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2852-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 18 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2852-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2852-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2852-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2829-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, ROSANA ESPERANZA GARCIA PINTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45554616, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2829-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 18 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2829-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2829-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2829-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2878-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, SONIA ESTER RIOS ACEVEDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1047501586, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 2 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2878-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 20 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2878-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2878-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2878-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2967-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, WILMAN ENRIQUE MERCADO MARIN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73134341, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2967-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 27 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2967-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2967-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2967-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2092-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, YUDIS DE LA ROSA CARRILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45524449, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2092-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 23 de febrero de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2092-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2092-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2092-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2512-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, ADRIANA CAROLINA ALTAHONA HURTADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1143373477, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-DATT-2512-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 11 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

> ***CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:*** *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079*

IV. El *TECNICO OPERATIVO CODIGO 339 GRADO 21, AGENTE #079,* se encuentra en periodo de vacaciones hasta el 30 de julio de 2024, por lo que, no podrá ejercer el control y seguimiento del contrato.

V. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-2512-2024

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-2512-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-2512-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3032-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **CAROLINA VANESA SUAREZ BARRAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1234091134, expedida en BARRANQUILLA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 2 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-DATT-3032-2024**, que tiene por objeto PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA., previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 27 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01*

IV. El funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* quien ostentaba el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* en correo electrónico del 19 de junio de 2024, manifestó que producto de un concurso de méritos se había posesionado en el cargo de *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21,* mediante Acta de posesión No. 069 del 12 de junio de 2024.

V. Cabe destacar que el funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* actualmente permanece realizando las actividades que ejercía en el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* toda vez que el manual de funciones del cargo que actualmente ostenta se lo permite.

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3032-2024

VI. Aunado a lo anterior es dable precisar que no se tiene certeza de la fecha especifica en la que se proveerá el cargo vacante de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01.*

VII. Por lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-3032-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21*, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN**:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ***Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-3032-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3045-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **HELDER LUIS ZAMBRANO CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73377753, expedida en ZAMBRANO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-DATT-3045-2024**, que tiene por objeto PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA., previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 27 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01*

IV. El funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* quien ostentaba el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* en correo electrónico del 19 de junio de 2024, manifestó que producto de un concurso de méritos se había posesionado en el cargo de *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21,* mediante Acta de posesión No. 069 del 12 de junio de 2024.

V. Cabe destacar que el funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* actualmente permanece realizando las actividades que ejercía en el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* toda vez que el manual de funciones del cargo que actualmente ostenta se lo permite.

VI. Aunado a lo anterior es dable precisar que no se tiene certeza de la fecha especifica en la que se proveerá el cargo vacante de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01.*

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3045-2024

VII. Por lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-3045-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21*, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN**:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ***Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-3045-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3005-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **JENIFER MARRUGO NAVARRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1143330847, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-DATT-3005-2024**, que tiene por objeto: *PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 20 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01*

IV. El funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* quien ostentaba el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* en correo electrónico del 19 de junio de 2024, manifestó que producto de un concurso de méritos se había posesionado en el cargo de *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21,* mediante Acta de posesión No. 069 del 12 de junio de 2024.

V. Cabe destacar que el funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* actualmente permanece realizando las actividades que ejercía en el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* toda vez que el manual de funciones del cargo que actualmente ostenta se lo permite.

VI. Aunado a lo anterior es dable precisar que no se tiene certeza de la fecha especifica en la que se proveerá el cargo vacante de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01.*

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3005-2024

VII. Por lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-3005-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21*, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN**:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ***Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-3005-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3024-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **PAULINA ISABEL RIOS TUBERQUIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45686301, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 2 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-DATT-3024-2024**, que tiene por objeto PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 27 de marzo de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01*

IV. El funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* quien ostentaba el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* en correo electrónico del 19 de junio de 2024, manifestó que producto de un concurso de méritos se había posesionado en el cargo de *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21,* mediante Acta de posesión No. 069 del 12 de junio de 2024.

V. Cabe destacar que el funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* actualmente permanece realizando las actividades que ejercía en el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* toda vez que el manual de funciones del cargo que actualmente ostenta se lo permite.

VI. Aunado a lo anterior es dable precisar que no se tiene certeza de la fecha especifica en la que se proveerá el cargo vacante de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01.*

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3024-2024

VII. Por lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-3024-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21*, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN**:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ***Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-3024-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3248-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **PIEDAD DEL CARMEN GONZALEZ DIAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45511336, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-DATT-3248-2024**, que tiene por objeto PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 5 de abril de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01*

IV. El funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* quien ostentaba el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* en correo electrónico del 19 de junio de 2024, manifestó que producto de un concurso de méritos se había posesionado en el cargo de *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21,* mediante Acta de posesión No. 069 del 12 de junio de 2024.

V. Cabe destacar que el funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* actualmente permanece realizando las actividades que ejercía en el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* toda vez que el manual de funciones del cargo que actualmente ostenta se lo permite.

VI. Aunado a lo anterior es dable precisar que no se tiene certeza de la fecha especifica en la que se proveerá el cargo vacante de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01.*

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-DATT-3248-2024

VII. Por lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-3248-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21*, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN**:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ***Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-DATT-3248-2024** que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-DATT-3213-2024

Entre los suscritos, **YIRA MORALES CASTRO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en Cartagena, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **RITA MARIA PAJARO BOSSIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1044927938, expedida en ARJONA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato de prestación de servicios No. CD-DATT-3213-2024, que tiene por objeto: *PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*, previa a las siguientes consideraciones:

I. Las partes celebraron contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, firmado el 5 de abril de 2024 mediante la plataforma transaccional Secop ll.

II. El objeto del contrato es la *PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y SEGURIDAD VÌAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*

III. La cláusula 22 aborda lo referente a la supervisión del contrato, la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01*

IV. El funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* quien ostentaba el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* en correo electrónico del 19 de junio de 2024, manifestó que producto de un concurso de méritos se había posesionado en el cargo de *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21,* mediante Acta de posesión No. 069 del 12 de junio de 2024.

V. Cabe destacar que el funcionario *JESUS RIVAS GUZMAN* actualmente permanece realizando las actividades que ejercía en el cargo de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01,* toda vez que el manual de funciones del cargo que actualmente ostenta se lo permite.

VI. Aunado a lo anterior es dable precisar que no se tiene certeza de la fecha especifica en la que se proveerá el cargo vacante de *OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01.*

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-DATT-3213-2024

VII. Por lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la cláusula 22 del contrato, referente a la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula No. 22 del Anexo técnico del contrato **CD-DATT-3213-2024**, relativa a la *«Supervisión del contrato»*, en el entendido de designar como supervisor al *Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21*, conforme a lo desarrollado precedentemente, por lo que, la cláusula queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN**:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ***Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 21

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión CD-DATT-3213-2027 que no han sido modificadas se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **Modificatorio**, se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Carlos Rivera / Apoyo a la gestión

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT